

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 334-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen Nº 04-2021-MDCH/CASySP, elevado a la X Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2021; y,

Oue, mediante Dictamen N° 04-2021-MDCH/ASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda aprobar la ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 158-2021-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos presenta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca, ello sustentado en el Informe Técnico Nº 002-2021-MDCH/GSPMA/SGSP de la Sub Gerencia de Servicios Públicos:

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Memorando Nº 490-2021-MDCH/GPP señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los gastos necesarios de la ordenanza municipal materia del caso;

Que, a través del Informe Legal Nº 112-2021-MDCH/GAL, opina que el proyecto de ordenanza municipal cuenta con la formalidad que establece la Ley;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el artículo 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Nros. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del pais;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de igual manera el inciso 7 del artículo 9° de la norma glosada en el párrafo precedente concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca requiere de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en latería de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS 5 MAY 2021









Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2021, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA PERIODO 2021-2022

Artículo 1°: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Chilca para el periodo 2021-2022, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la implementación de la presente ordenanza municipal por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Chilca 2021-2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

Artículo 4°.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo 5°.- REMITIR la presente ordenanza municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno





